

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011. ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA, APASCO, ETLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio S.F./U.S.J./D.C./R.N./405/2013 y anexos del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Ato Tribunal y registrado con el número de promoción 049354. Conste de la Suprema Corte de la Suprema

México Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que informa a este Alto Tribunal lo siguiente:

- "3. Después de haber agotado todos los mecanismos ordinarios y extraordinarios que presupuestalmente tiene a su alcance esta Secretaría de Finanzas para el pago de los mencionados recursos, mediante oficio número S.F./U.S.J./D.C./R.N./192/2013 el Subsecretario de Ingresos y Fiscalización de esta dependencia, paso a consideración de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Apasco, Etla, Oaxaca, una fórmula para el cumplimiento de la sentencia en comento.
- 4. Los integrantes del cuerpo colegiado del Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Apasco, Etla, Oaxaca, mediante acta se sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 22 de julio de 2013, acordaron y autorizaron que la Comisión de Hacienda firmara un convenio de pago con el Gobierno del Estado, con el cual darían por cumplida la sentencia derivada de la controversia constitucional 111/2011.
- 5. Atento a lo anterior, el 25 de julio de 2013, el suscrito en mi carácter de Secretario de Finanzas, en representación del Gobierno del Estado de Oaxaca, celebré un convenio con el Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Apasco, Etla, Oaxaca, representado por los CC. Enrique Martínez Cháves, José López Santiago y Juan Agripino Merlín Miguel en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal de Magdalena, Apasco, Etla, Oaxaca, respectivamente, a través del cual se establece el programa de pago por el cual se da cumplimiento a la sentencia derivada de la controversia constitucional 111/2011".

Al efecto, la autoridad promovente acompaña copia certificada del convenio de veinticinco de julio de dos mil trece, suscrito por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Presidente, Síndico y Tesorero del Municipio actor, en cuya cláusula primera se establece:

"PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales 'EL GOBIERNO DEL ESTADO' y 'EL MUNICIPIO' han decidido dar por cumplida la sentencia emitida en la controversia constitucional 111/2011 materia del presente convenio y con ello dar por completamente concluido dicha controversia, sin reserva alguna".

Previamente a decir lo que en derecho proceda respecto del trámite del cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 297, fracción Il del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la Materia, requiérase al Municipio actor, por conducto del Síndico Municipal que legalmente lo representa en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento que se pretende dar al fallo constitucional mediante el "Convenio por el que se establece el programa de pago por el cual se da cumplimiento a la sentencia derivada de la controversia constitucional 111/2011, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, representada por el ciudadano Enrique Celso Arnaud Viñas, en su carácter de Secretario de Finanzas, en lo sucesivo 'El Gobierno del Estado' y, por la otra, el Ayuntamiento Constitucional de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, representado por su Presidente Municipal ciudadano Enrique Martínez Chávez, el Síndico Municipal ciudadano José López Santiago, Tesorero Municipal, ciudadano Juan Agripino Merlín Miguel, en lo sucesivo 'El Municipio", apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la

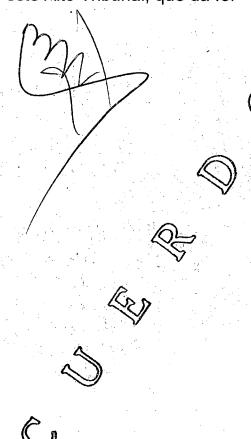


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja es parte final del proveído dictado el veintisiete de agosto de dos mil trece, por el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 111/2011, promovida por el Municipio de Magdalena, Apasco, Etla, Estado de Oaxaca. Conste